

Señor

**JUEZ 012 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIA**

Bogotá D.C.

RENDICON CUENTAS 2016 01048- 082 ✓

Referencia EJECUTIVO

Demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA ✓

Demandado CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA ✓

HILDA ROSA GUALTEROS, auxiliar de la justicia, facultada por el Consejo Superior de la Judicatura, en comisión de secuestro designada por la juez comitente para evacuar diligencia secuestro de inmueble ubicado en la calle 4/ Sur No 58 09 barrio Venecia Bogotá presento rendición cuenta:

#### ADMINISTRACION

El inmueble no genera frutos para ser consignados en el banco agrario de Colombia o su corresponsal Reval, teniendo en cuenta la celebración de depósito celebrado cuando se evacuo la diligencia de secuestro, y por la oposición presentada cuando se evacuó diligencia de secuestro, en apoyo de la jueza Nancy Guayacan Vaca, secretario as hoc Orlando Castillo, apoderado demandante, quien atendió diligencia secuestro, apoyo de la Policía Metropolitana y la suscrita.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

79123 27-JAN-21 15:28

59-283-012

Rau 3F  
Baranda

**NOTIFICACIONES:** calle 55 77 B 23 anillo 13 apto 216  
unidad residencial santa Cecilia localidad Engativa  
Bogotá, celular 313 821 69 18 email  
[hildarosagualteros@gmail.com](mailto:hildarosagualteros@gmail.com)

### **RENDICION CUENTAS**

La rendición cuentas las debo presentar en cel porque no he recibido dineros por celebración de contratos de arrendamiento, comodato o administración, para consignar en el banco agrario de Colombia S.A, o su corresponsal Reval

### **VISITA INMUEBLE**

La suscrita realizo visita a inmueble, el 17 enero 2020 y 08 octubre 2019, pero al hacer el llamado en la puerta no había persona que atendiera.

### **MANIFESTACIONES**

La suscrita no ha vuelto a realizar visitas teniendo en cuenta lo belicosos los residentes del inmueble, como se presentó cuando se evacuo la diligencia de secuestro se solicitó apoyo de la policia Metropolitana.

### **SERVICIOS PUBLICOS**

Los servicios públicos de energía, agua, acueducto, alcantarillado, asco gas natural son cancelados por los residentes del inmueble

Atentamente

HILDA ROSA GUALTEROS

Secuestre

2



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

01 MAR 2021

Al despacho del Señor (e) juez (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.° 11001 40 03 082 2016 01048 00**

Visto el informe y rendición de cuentas del secuestre el cual antecede, obre en autos, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes y póngase en conocimiento de las partes.

De otro lado, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

**Señalar** fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-235713 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día 12 de mayo de 2021 a las 3:30 p.m.

**Será** postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

**Publicar** por una sola vez, el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate.

**Allegar** una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un

certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría rindase informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibídem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

**NOTIFÍQUESE**



**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2021  
Por anotación en estado n.º 064 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,

